RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.}, \ {\it primero}$ (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2019-01094

NOTIFICADO POR ESTADO No.150 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la parte demandada en el presente asunto, NO contestó demanda, NI propuso medio exceptivo alguno.
- 2.- CONTINUAR con el trámite procesal pertinente, ORDENANDO de conformidad con el Art. 523 del C.G.P., el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

Para el efecto, dese aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, por parte de la secretaría, quien deberá acreditar la publicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

E: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

4c99bbac5361cee412721b9dfda6da655d18df773274f9768e25aebcf6513875

Documento generado en 01/09/2021 01:42:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co